

Documentación remitida por la gestora o el depositario: Informes periódicos

Los informes periódicos pueden ser anuales, semestrales y trimestrales e incluyen, entre otra información:

- Composición de la cartera
La composición de la cartera se puede detallar según varios criterios:
 - distribución geográfica
 - distribución divisas
 - distribución plazos
 - distribución activos
- Comportamiento del fondo
- Evolución de la rentabilidad
- Comisiones aplicadas
- Composición del patrimonio
- etcétera

El inversor debe recibir gratuitamente el informe semestral y anual. Además, si lo solicita, también se le debe enviar un informe trimestral. Cuando lo pida, esta información se le remitirá por medios telemáticos.

Documentación remitida por la gestora o el depositario: Estado de posición en el fondo

La sociedad gestora o el depositario debe remitir a cada partícipe un estado que indique su posición en el fondo a una fecha determinada.

- Si ha realizado operaciones de suscripción y/o reembolso: Mínimo mensualmente. También puede solicitar el envío por correo electrónico.
Información contenida:
 - fecha de operación
 - número de participaciones suscritas o reembolsadas
 - valor liquidativo aplicado
 - importe bruto y neto de comisiones
 - saldo de participaciones tras la operación con su valor efectivo
 - porcentaje que el saldo representa sobre el patrimonio total del fondo.
- Si no ha realizado operaciones. Mínimo anualmente. También puede solicitar el envío por correo electrónico.
Información contenida:
 - número de participaciones
 - valor liquidativo a la fecha de referencia

Documentación remitida por la gestora o el depositario: Aviso de modificaciones relevantes y derecho de separación

La gestora está obligada a enviar a los partícipes una comunicación informando de aquellos cambios que modifiquen características relevantes del fondo.

Cualquier modificación que afecta:

- La política de inversión
- Comisiones

- Condiciones de garantía

En la misma se hará referencia al otorgamiento del consiguiente **derecho de separación** y al plazo para su ejercicio (normalmente un mes). Se puede ejercer de la forma que más interese al partícipe: mediante reembolso o traspaso de las participaciones, de forma total o parcial y siempre sin deducción de comisión de reembolso ni gasto alguno.

Es muy importante que los inversores estén atentos a las comunicaciones recibidas, ya que el transcurso del plazo sin manifestación expresa de su voluntad conlleva la pérdida de este derecho de separación, de manera que el inversor tendrá que optar entre permanecer en un fondo con nuevas características o reembolsar, asumiendo en su caso las comisiones aplicables.